



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS No. 007/2021**

ARRENDATARIO:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
ARRENDADOR:	BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS
NIT	900.808.572-5
Representante Legal:	WILLIAM ANDRES RUIZ ALZATE
C.C.	No. 9.735.779
CDP No. 74	FECHA EXPEDICIÓN: 27/01/2021
CUANTIA TOTAL:	(\$5.500.000) INCLUIDO IVA.
PERIODO DE DURACION:	El servicio se realizara desde el 04 de Febrero al 28 de Febrero de 2021.



Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.696 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia en adelante el **ARRENDATARIO** de una parte, y de la otra, la sociedad **BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS**, representado legalmente por **WILLIAM ANDRES RUIZ ALZATE** identificado con c.c. No. 9.735.779 de Armenia Q., en adelante **EL ARRENDADOR**, se ha celebrado el presente contrato de **ARRENDAMIENTO** previa las siguientes consideraciones: 1. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o en los 13 centros de salud en atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 3. Red Salud Armenia E.S.E. dentro de sus diferentes procesos Asistenciales, Administrativos y Financieros requiere constantemente de servicios de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos con el fin de dar soluciones ofimáticas tanto a clientes internos como externos. 4. De acuerdo a esto y con el fin de dar solución a las necesidades de algunas áreas específicas en cuanto a este tema se refiere y después de llevar a cabo una evaluación de acuerdo a los equipos existentes para suplir estas necesidades en la institución, se encontró que dentro de la Institución es necesario fortalecer este proceso con algunos equipos de impresión, fotocopiado y escaneo que aunque se instalen y configuren en un área específica funcionarían como centros de impresión para dar solución a varios clientes o usuarios:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS No. 007/2021**

Impresoras multifuncionales laser de alto rendimiento con capacidad de 100.000 páginas por mes y Velocidad de 40 páginas por minuto en sitios donde la cantidad de impresiones es elevada y adicionalmente requieren de escáner y fotocopiado como podrían ser las áreas de Financiera, Administración Tercer Piso, Central de Fotocopias, Secretaría de Gerencia y Archivo Central en el Centro de Salud La Clarita, e Impresoras láser de alto rendimiento con capacidad de 50.000 páginas por mes y Velocidad de 40 páginas por minuto en áreas donde únicamente serán utilizadas para la impresión de documentos como son el Área de Bienes y Servicios, Enfermería y Médicos Urgencias y Facturación Urgencias y algunos Centros de Salud y adicionalmente Un Duplicador o Impresora de Alto Rendimiento Con capacidad de 300.000 páginas por mes y Velocidad de 130 páginas por minuto para cubrir las necesidades en cuanto a duplicación de documentos para el área de Central de Fotocopias. 5) Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso imputado al CDP No. 74 del 27 de Enero de 2021. 6) Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Suministrar el servicio de renta de 23 impresoras láser de alto rendimiento para ser instaladas en cualquier sitio de trabajo donde lo requiera Red Salud Armenia E.S.E. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades: 1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2. Cumplir cabalmente con las características técnicas del servicio requerido. 3. El contratista debe siempre proveer Tóner y Consumibles disponibles para cada uno de los equipos y proporcionar siempre lo antes posible un Backup para cada uno de estos en caso de daño. 4. El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con personal técnico calificado y de ser el caso suministrar los repuestos sin ningún costo adicional para el Hospital. 5. En el caso de presentarse fallos en alguno de los equipos instalados, el soporte técnico debe darse en el sitio dentro de las siguientes 4 horas hábiles después de haberse notificado al contratista. 6. Garantizar que los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista. 7. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 8. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 9. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 10. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. 11. Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas del servicio requerido. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 5. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 6. Efectuar las reparaciones locativas. 7. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al arrendador el pago. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Armenia,

 Red Salud Armenia La red que cuida de ti	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
--	--

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS No. 007/2021**

Quindío y el domicilio contractual es la Ciudad de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago mes vencido previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El servicio se realizará desde el 04 de Febrero al 28 de febrero del 2021. **CLAUSULA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR:** El Arrendador es un contratista independiente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. **BUSINESS TECHNOLOGY INK S.A.S,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD ARMENIA E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA NOVENA. -CESIÓN:** EL ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de RED SALUD ARMENIA E.S.E. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, RED SALUD ARMENIA E.S.E. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a RED SALUD ARMENIA E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través del Subgerente de Planificación Institucional **LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ** pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el ARRENDADOR, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del ARRENDADOR. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR se obliga a indemnizar a RED SALUD ARMENIA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Igualmente el Arrendador se obliga a mantener indemne a RED SALUD ARMENIA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato inclusive. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS No. 007/2021**

3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL ARRENDADOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden de servicios se imputará al CDP No. 074 del 27 de enero de 2021.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

CLAUSULA VIGESIMA - NOTIFICACION: El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, businesstechnologyink@gmail.com.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga



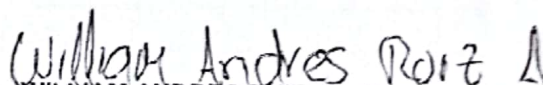
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y
BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS No. 007/2021**

acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de febrero del año 2021.

POR EL ARRENDADOR,


WILLIAM ANDRÉS RUIZ ALZATE

Representante legal
BUSINESS TECHNOLOGY INK SAS
Contratista

POR EL ARRENDATARIO,



JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente
Red Salud Armenia E.S.E.

Proyectó y Elaboró:	Carlos Eduardo Taborda Montoya- Abogado contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia- Asesor Jurídico	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Luís Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de Planificación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co